



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 485

Martes 24 de Julio de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En conformidad á lo dispuesto por Real orden de 20 del corriente se celebrará el dia 3 de agosto próximo, doce á una de la tarde la subasta pública del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales con sujecion al siguiente pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales por el tiempo de tres años, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por pretexto ni motivo alguno.

6.ª El número menor de ejemplares que ha de tirar

el editor, entregándolos así que esté concluida su impresion en las oficinas de la comision principal de Ventas, será el de ciento setenta, sin perjuicio de tirar y entregar igualmente los demas que sean necesarios, y que se le reclamarán oportunamente por medio de oficios del comisionado principal, que conservará aquel en su poder para que sirvan de comprobantes de su cuenta.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciéndose gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Ventas de bienes nacionales, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública consignadas en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa.

8.ª La fianza ó garantia de que trata la condicion anterior, consistirá en ocho mil reales en metálico ó su equivalencia en papel de la deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion, ó acciones de carreteras.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente cuatro mil reales vellon en metálico en la Caja general de depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.ª No se admitirá postura que esceda de diez y siete maravedís el pliego de impresion.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la capacidad para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

12.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta, adjudicándose la publicacion del Boletín oficial al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará mensualmente por la tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.



14.ª La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de esta provincia bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador y con asistencia del comisionado principal de venta de bienes nacionales.

15.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N. vecino de \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado con fecha de \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de ventas de bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de \_\_\_\_\_ maravedises cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. Fecha y firma.

*Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Marcelo Moreno, para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse Nuestra Señora del Carmen, sita en el Blanquear, término y distrito municipal de Navalafuente, lindando S. con la mina La Concepcion; M. la de San Antonio; P. tierra de Villa, y N. con tierra de Fermín Crespo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 21 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Rafael Navarro y Romero, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse Nuestra Señora del Carmen, sita en los corralillos del Sercon, término y distrito municipal de Moralzarzal, lindando S. con la Fuente; M. camino del Hoyo; P. dicho camino, y N. tierras de valdío del pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 21 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar,

y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

*Madrid.*

Invadidos del cólera-morbo.....	44
Muertos de los anteriormente invadidos	9
Idem de los invadidos en este dia....	20
Curados.....	6

*Chinchon.*

Invadidos.....	13
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Curados.....	5

*Carabaña*

Invadidos.....	2
Muertos de los anteriormente invadidos.	1

*Torrejon de Ardoz.*

Invadidos.....	1
Muertos.....	1
Curados.....	2

*Parla.*

Invadidos.....	3
Muertos.....	1

*Villalvilla.*

Invadidos.....	20
Muertos.....	4

*Perales de Tajuña.*

Invadidos.....	6
Muertos.....	1
Curados.....	4

*Belmonte.*

Invadidos.....	6
----------------	---

*Aranjuez.*

Invadidos.....	15
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Muertos de los invadidos en este dia....	1
Curados.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 22 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

*Direccion general de establecimientos penales.*

No habiendo tenido efecto el 20 de junio próximo pasado por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño con destino al vestuario de los confinados en los presidios del

reino, la reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real orden de 9 del corriente que se repita el día 31 del mismo bajo las bases contenidas en el siguiente

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.*

1.º El contratista estará obligado á entregar en esta corte en el almacén general de efectos para los presidios del reino 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.º Procederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos nombrados uno por la administracion y otro por el contratista; y si de él resultase que el paño es enteramente igual á la muestra se librará á este el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad: si no resultase admisible, deberá retirarlo, reponiéndole en el término que la Direccion le señale. Si fuese inadmisibile tambien el pago presentado, para la reposicion podrá rescindirse el contrato á juicio de la administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circunstancias expresadas se irroguen al servicio público serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la administracion.

3.º El contratista estará ademas obligado á facilitar otras 20,000 varas de paño si á la administracion le conviniere pedir las al precio de contrata y previo aviso de dos meses.

4.º La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las cinco provincias expresadas el día 31 del actual á las once de la mañana en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un oficial de la direccion, y en los demas puntos ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno de la provincia.

5.º El tipo máximo que se fija es el de 16½ rs. vn. vara castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de ese límite.

6.º Para presentarse como licitador habrá de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico ó en acciones de carreteras, ó su equivalente segun el precio de Bolsa en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en los demas puntos en las Tesorerias de provincias. Los interesados en ellos, á excepcion del que corresponda al mejor postor que se retendrá para la responsabilidad en que este incurra, podrá retirarlos en cuanto se termine la subasta, la cual no causará efecto hasta que sea aprobada por S. M., pero se hará en el acto la adjudicacion provisional al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; y si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá una licitacion por el término de media hora entre los interesados en ellas únicamente.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se com-

promete á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en esta corte en el almacén general de efectos para los presidios del reino 20,000 varas castellanas de paño al precio de.....rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.; para asegurar esta proposicion, presento adjunto á ella el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la 6.º de estas condiciones.»

8.º Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba, que no esté acompañada del comprobante del depósito; ó que contenga cláusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del interesado, constituyéndole con un lema igual al que debe llevar la proposicion.

9.º Acompañará á esta en distinto pliego, cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma.

10. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

11. En el correo inmediato al día de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado con copia del acta, en la que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.

12. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias; una para la Direccion general de establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

13. El rematante entregará el paño contratado por cuartas partes iguales; la primera á los 15 días de comunicarse la Real orden de adjudicacion; la segunda á los 30; y la tercera y cuarta dentro de los 30 siguientes, y ne una vez, si así le conviniere respondiendo con su depósito de todos los daños y perjuicios que de no verificarlo se originasen.

14. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.º, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes, pudiendo retirar el depósito cuando tenga lugar el de la última entrega.

15. El contratista quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

16. El anuncio para la subasta se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias en que ha de verificarse con 15 días de anticipacion.

Madrid 9 de julio de 1855.—El Director general,  
Joaquín Inigo.

### *Junta provincial de Beneficencia de Huesca.*

Acordada por la junta la subasta del arriendo del teatro de esta capital para el siguiente año cómico, ha dispuesto que tenga lugar aquella el día 3 de agosto próximo viniente, en la sala de sesiones del santo hospital á las once de la mañana, para la cual regirá el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la Junta durante las horas de oficina para las personas que gusten enterarse de él.

Huesca 14 de julio de 1855.—El presidente, Leon de Mateo.—El secretario, Dámaso Benedet.

### *Reales posesiones del Santo y Quegigar.*

Se arrienda la caza mayor y menor de la Real posesion del Quegigar por tiempo de seis años, que darán principio el día 25 de setiembre del corriente año y finalizarán en igual día de 1861; cuyo acto se verificará el día 6 del próximo mes de agosto á las nueve de su mañana en esta administracion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Real posesion del Santo 19 de julio de 1855.

### *Providencias judiciales.*

Por providencia de 10 de julio del corriente año, dictada por D. José Maldonado, juez de primera instancia de Getafe, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta*, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las tres memorias fundadas en la parroquial de dicho pueblo por Justo Honguero, Olaya y Maria Agraz, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado y por la escribanía de D. Julian Morales á deducirle; en inteligencia, que á los que no comparecieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

## **PÁRTE NO OFICIAL**

### **ANUNCIOS.**

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se subastan en pública licitacion, la venta esclusiva al por menor de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabon, carne y tocino, manteca y embutidos de la villa de Torrejon de Ardoz, por lo que resta del presente año; y para sus dos remates se han señalado los domingos 29 del corriente y 5 de agosto próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Habiéndose anulado la subasta de los pastos de invierno del monte robledal de los propios de los Santos de la Humosa, su ayuntamiento constitucional ha acordado señalar para nueva subasta el día 22 del próximo agosto, desde las diez de su mañana en adelante, en su sala capi-

tular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se ha perdido el 22 del pasado mes un perro de caza de raza ordinaria color oscuro, que se entiende por Marqués. Al que lo presente en la portería de la casa número 13 de la calle de Cedaceros, se le darán cuatro duros de hallazgo: á quien avise donde está, despues de recobrado, cuarenta reales.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Torres, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1856, se hace preciso que los propietarios y colonos de su jurisdiccion, presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas partidas de evaluacion, dentro del término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, teniendo entendido que aquellos que no lo efectúen en el plazo marcado quedarán incurso en las penas que señala el artículo 16 de la circular de la Direccion de contribuciones directas de 20 de setiembre de 1848.

Los señores alcaldes constitucionales de Alcalá de Henares, Los Hueros, Valverde, Villalvilla, Pozuelo del Rey y Loeches, darán á este anuncio la mayor publicidad posible para conocimiento de los interesados.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, saca nuevamente á pública subasta el derecho de los puestos de las dos ferias que se han de celebrar en ella el año actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion, estando señalado para el primer romate el domingo 5 del próximo mes de agosto, y para el segundo el domingo siguiente 12 del mismo mes, advirtiéndose que de no presentarse licitador en el primer remate se tendrá como tal el segundo, y se verificará este el domingo inmediato 19 del referido mes de agosto; todos desde la hora de las once de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.

### **MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 36 1/2 á 42	rs. vn.
Cebada.....	de 20 1/2 á 24 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de 19 1/2 á 20	rs. vn.

Madrid 23 de julio de 1855.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*